

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. AÑO 2010

Exposición de motivos

La Fundación ICO, según se establece en el artículo primero de sus Estatutos, es una Fundación del sector público estatal, de ámbito nacional, de carácter permanente y finalidad no lucrativa. Los fines fundacionales incluyen, entre otros, la organización, impulso, desarrollo, programación, fomento y promoción de actuaciones de cooperación internacional y cooperación al desarrollo.

Para el cumplimiento de los fines de la Fundación ICO, y de acuerdo con el Plan de Actuación anual, el Patronato ha aprobado con fecha de 15 de diciembre de 2009 la concesión de ayudas para el apoyo a iniciativas en el marco de la cooperación internacional al desarrollo.

1. Convocatoria

Se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas para el apoyo a iniciativas de cooperación internacional al desarrollo para el año 2010 que se realiza en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las ayudas.

El importe total de las ayudas a conceder asciende a 475.000 euros, siendo 65.000 euros el máximo que se podrá conceder por cada solicitud. Sólo se admitirá una solicitud por entidad.

2. Objeto de las ayudas

Las ayudas tienen como objeto favorecer y fomentar aquellas iniciativas o acciones que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible en el conjunto de países definidos como preferentes en las categorías de asociación amplia, focalizada y con países de renta media en el Plan Director de la Cooperación Española 2009 - 2012.

Por ser atendidas a través de otras iniciativas de la Fundación ICO, quedan excluidas de esta convocatoria aquellas iniciativas relacionadas única o principalmente con la investigación y las becas. Asimismo no se considerarán las acciones vinculadas a intercambios, adopción, apadrinamiento, hermanamiento de municipios, patrocinio de particulares o familias o proyectos exclusivamente de sensibilización.

La duración máxima de las acciones apoyadas por la Fundación ICO será de un año. Éstas podrán estar ya iniciadas y no finalizadas, o pendientes de realización. En el caso de no encontrarse iniciadas, la fecha de inicio será determinada por la entidad beneficiaria dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de la solicitud. Las posibles prórrogas del período de ejecución se notificarán a la Fundación ICO con al menos dos meses de antelación sobre la fecha prevista de finalización y requerirán en todo caso un acuerdo explícito por parte de la Fundación ICO.

Las ayudas de esta convocatoria se destinarán a iniciativas que persigan la lucha contra la pobreza y el desarrollo humano de las poblaciones menos favorecidas y que se ajusten a una varias de estas categorías:

- A. Identificación de proyectos de cooperación al desarrollo sostenible.
- B. El fortalecimiento de redes que fomenten el intercambio de experiencias y conocimientos entre agentes de países en desarrollo.
- C. Sistematizaciones de experiencias y evaluaciones de proyectos de cooperación al desarrollo que tengan carácter participativo y que sean accesibles fuera del ámbito interno de las entidades solicitantes.
- D. Procesos de intercambio de experiencias entre actores dedicados a la cooperación al desarrollo.

3. Requisitos de las entidades solicitantes

3.1. Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para tener acceso a las ayudas:

- a. Ser personas jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que no pertenezcan o dependan de ninguna Administración Pública.
- b. Tener su domicilio social en España.
- c. Hallarse al corriente de sus obligaciones en materia fiscal y con la Seguridad Social.
- d. Tener como fin institucional la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional.
- e. Acreditar una experiencia mínima de tres años en actividades de cooperación internacional.
- f. Disponer de estructura suficiente para la realización de las actividades contempladas en la iniciativa.

3.2. Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas entidades que presenten más de una solicitud, aunque éstas se hagan por delegaciones regionales o miembros federados, independientemente de su consideración a efectos fiscales.

Asimismo, la falsedad comprobada por la Fundación ICO en los datos aportados por la entidad que hubiesen influido en la concesión de la ayuda a la misma conllevará la exclusión de la convocatoria.

4. Financiación y gastos cubiertos

El importe total de las ayudas a conceder asciende a 475.000 euros.

El importe máximo por ayuda será de 65.000 euros. El importe concedido a una iniciativa no podrá exceder del 70% del coste total de la misma.

La diferencia entre la aportación de la Fundación ICO y el coste total de la iniciativa o acción podrá ser completada mediante aportaciones de la propia entidad solicitante, del socio local si lo hubiera, de los beneficiarios finales de la acción o de otras instituciones públicas o privadas.

Las posibles aportaciones en especie o mediante colaboración laboral del socio local y/o los beneficiarios finales podrán ser valoradas

económicamente, pero dicha valoración no podrá superar el 20% del coste total de la acción, ni individual ni conjuntamente.

Las entidades solicitantes deberán informar sobre el estado de cualquier otra aportación procedente de otras instituciones públicas o privadas.

Las entidades solicitantes deberán presentar un presupuesto global y otro detallado por actividades de la acción propuesta.

Podrán cubrirse con cargo a la ayuda otorgada por la Fundación ICO los costes indirectos de funcionamiento que para las entidades beneficiarias o el socio local pueda suponer la ejecución de la acción, sin superar el 10% del total de la cantidad solicitada.

No se financiarán en ningún caso los intereses deudores, sanciones o gastos de procedimientos judiciales en los que incurran las entidades solicitantes.

5. Presentación de solicitudes y proceso de selección

El proceso de selección de las propuestas para esta convocatoria constará de dos fases:

a) En una primera fase de precalificación las entidades solicitantes deberán presentar una breve propuesta preliminar con información básica sobre la propia entidad, el socio local, y un resumen de la iniciativa. Estas propuestas preliminares serán examinadas, por el asesor externo señalado en el punto 9 de la presente convocatoria, y se seleccionarán aquellas que se adecuen a las categorías y prioridades geográficas estipuladas en el punto 2 y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases de esta convocatoria.

Las entidades que cumplan los requisitos del punto 3 de esta convocatoria entregarán en mano una única solicitud preliminar en **formato digital (CD) y en papel** a la atención del Área de Cooperación Internacional de la Fundación ICO (Paseo del Prado nº4, 9ª planta, 28014 Madrid), en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, **antes de las 14:00 horas del próximo día 8 de marzo de 2010** o bien se enviarán por correo, dentro del plazo de admisión señalado.

En el caso de envío por correo, el solicitante deberá remitir al Área de Cooperación Internacional **antes de las 14:00 horas del 8 de marzo de 2010** un fax al número 915921597 con el justificante expedido por la oficina de correos de la remisión de la solicitud. No será admitida la solicitud si dicha justificación es recibida con posterioridad a la hora y fecha de terminación del plazo señalado, y en ningún caso se admitirá si han transcurrido siete días naturales siguientes a la fecha máxima establecida para la presentación de las proposiciones.

(Se adjunta modelo de la solicitud preliminar como Formulario A)

b) Posteriormente, la Fundación procederá a informar a las entidades cuyas propuestas hayan sido preseleccionadas para que completen el formulario definitivo con la documentación necesaria (se adjunta modelo del formulario como Formulario B).

Las propuestas definitivas se evaluarán según los criterios de valoración expuestos en el punto 9 de las bases y podrán ser aprobadas o denegadas total o parcialmente. En caso de denegación parcial, se concederá a la entidad solicitante un plazo de quince días para presentar la solicitud reformulada.

Las entidades beneficiarias deberán remitir una carta de aceptación de la ayuda a la Fundación ICO dentro del plazo de quince días desde la comunicación de la aprobación de su propuesta, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3.

En la carta de aceptación se explicitará la fecha de inicio de la acción que en ningún caso se situará más allá de los tres meses desde la comunicación de aprobación por parte de la Fundación ICO.

6. Pago de las ayudas

En las acciones cuya duración sea superior a seis meses, los pagos se realizarán en tres plazos:

- Primer pago del 40%: a la recepción de la carta de aceptación y cotejo de la documentación adjunta.
- Segundo pago del 30%: a la recepción del informe intermedio.

- Tercer pago del 30%: a la recepción y aprobación del informe final.

En acciones de duración inferior a seis meses, los pagos se realizarán en dos momentos:

- Primer pago del 70%: a la recepción de la carta de aceptación y cotejo de la documentación adjunta.
- Segundo pago del 30%: a la recepción y aprobación del informe final

En actuaciones ya iniciadas, el 80% de la ayuda deberá utilizarse a partir de la fecha de presentación de la propuesta preliminar.

7. Justificación de las ayudas

En las acciones cuya duración sea superior a seis meses, las entidades beneficiarias deberán presentar dentro del mes siguiente a la fecha en la que se cumpla la mitad del plazo de ejecución, un informe intermedio describiendo el porcentaje de realización de las actividades, los resultados obtenidos y la ejecución presupuestaria hasta la fecha.

En todos los casos, las entidades beneficiarias deberán presentar antes de los tres meses desde la finalización de la acción un informe final que constará de dos partes:

1. Justificación técnica: objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas. Se deberán adjuntar las fuentes de verificación necesarias para el contraste de indicadores.
2. Justificación económica que incluya:
 - a) una comparativa entre el presupuesto de ingresos y gastos reales y el presentado en la solicitud, y una relación detallada de los gastos,
 - b) acreditaciones de las transferencias realizadas, los recibos del socio local en su caso y la justificación de los tipos de cambio.

No será preciso adjuntar copias de las facturas pero éstas deberán estar disponibles para su revisión por parte de la Fundación ICO por un período mínimo de tres años a contar desde la presentación del informe final. Los justificantes o facturas de gasto y pago imputados a la ayuda de la Fundación ICO deberán estar debidamente diligenciados, constando en los mismos su imputación a la Fundación ICO. La posible revisión de la documentación por parte de la Fundación ICO se comunicará a la entidad con al menos una semana de antelación. También deberá estar disponible la documentación que acredite las transferencias realizadas, los recibos del socio local en su caso y la justificación de los tipos de cambio.

8. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Gestionar y realizar de forma directa, junto al socio local en su caso, la acción según lo establecido en la propuesta presentada y dentro de los plazos establecidos en ella. Los fondos no podrán ser transferidos a otra organización o persona que no esté indicada en la propuesta.
- b) Comunicar de forma inmediata la obtención de otras ayudas.
- c) Las entidades beneficiarias deberán pedir aprobación previa de la Fundación ICO en caso de modificación sustancial en la ejecución de la acción, entendiéndose por tal el cambio de localización, cambios sustanciales en la población beneficiaria, cambios presupuestarios en las partidas por encima del 10% si implican cantidades por encima de los 3.000 euros o cuando existan circunstancias que impidan la consecución de resultados y/o objetivos.
- d) Hacer constar frente a terceros la ayuda recibida por parte de la Fundación ICO al informar sobre el proyecto, e incluir el logotipo de la Fundación ICO en los lugares donde se ejecute la acción.
- e) Aplicar los rendimientos financieros de la ayuda concedida al proyecto aprobado.
- f) Justificar los requisitos establecidos en esta convocatoria.

- g) Conservar los documentos justificativos por un plazo de al menos tres años para cualquier comprobación solicitada por la Fundación ICO.

El incumplimiento de las condiciones y/o la detección de falsedad probada de datos aportados para la concesión de la ayuda a lo largo del desarrollo del proyecto por parte de las entidades, podrá acarrear la suspensión total o parcial de los pagos. En caso de actuación culpable se podrá exigir la devolución total o parcial de los fondos.

La Fundación ICO podrá solicitar en cualquier momento la información y documentación que estime conveniente en relación a la ejecución de la acción, siempre y cuando la legislación aplicable lo permita. La realización y la gestión de la acción podrán ser examinadas y auditadas por la Fundación. Previa comunicación a la entidad, la Fundación podrá realizar visitas de seguimiento a los proyectos sobre el terreno.

9. Criterios de valoración

Las propuestas admitidas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Capacidad y experiencia de la entidad solicitante: 13 puntos
2. Capacidad y experiencia de la contraparte: 12 puntos
3. Identificación y selección de los beneficiarios: 7 puntos
4. Pertinencia de la acción: 13 puntos
5. Metodología: 20 puntos
6. Consideración de ejes transversales e impactos sociales esperados: 20 puntos
7. Elaboración del presupuesto y relación coste-eficiencia: 15 puntos

La valoración de las propuestas será llevada a cabo por un asesor externo contratado a tal efecto. Sus resultados serán validados por el Área de Medio Ambiente tras lo cual elevará la recomendación del listado de proyectos con máxima puntuación para la posterior aprobación del Órgano de Dirección de la Fundación ICO.